



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0255 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 14 de Junio de 2024

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** El Expediente N° 4084-2024, de fecha 11 de Junio de 2024, presentado por 11 servidores municipales, ex integrantes del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de San Clemente-SEMUN, donde solicitan la devolución de la retención de descuento sindical correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2024, a razón a S/. 250.00 soles mensuales;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 34° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece reglas para el pago de la compensación económica del puesto, la planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por Ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor y por mandato judicial expreso, de corresponder.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, en su artículo 16-A, de las cuotas sindicales detalla que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Ley, el empleador está obligado a deducir las cuotas sindicales, legales, ordinarias y extraordinarias de los trabajadores afiliados. Para estos efectos se deberá cumplir con lo siguiente: a) La organización sindical deberá presentar al empleador por única vez el apartado de los estatutos o el acta de asamblea en el que se establezca la cuota ordinaria o extraordinaria, así como sus eventuales modificaciones; la relación y/o comunicación de trabajadores afiliados; y, la autorización de descuento por planilla de la cuota sindical, firmada por cada uno de los trabajadores comprendidos en la comunicación. b) Toda organización sindical perceptora de la cuota sindical debe proceder a la apertura de una cuenta en el sistema financiero. El registro sindical otorga a la organización sindical personería para efectos de ser titular de una cuenta en el sistema financiero

Que, a través del Expediente administrativo N° 4084-2024, de fecha 11 de Junio de 2024, presentado por 11 servidores municipales, ex integrantes del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de San Clemente -SEMUN, donde solicitan la devolución de la retención de descuento sindical correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2024, a razón a S/. 250.00 soles mensuales.

Que, mediante informe N° 0377A-2024-MDSC-SUBG.G.RR.HH, de fecha 12 de Junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, comunica que en los meses de Febrero y Marzo del 2024, se efectuó un descuento por la suma de S/. 250.00 soles, por concepto de cuota sindical a los 11 servidores municipales, ex integrantes del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de San Clemente -SEMUN, quienes solicitan la devolución de dichas retenciones argumentando que no se cumplió con las debidas autorizaciones individuales, por lo tanto estarían trasgrediendo lo establecido en el literal a) del artículo 34° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, señalando que la planilla única de pago de las entidades, solo es afectada por los descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, y por mandato judicial expreso de corresponder.

Que, mediante informe N° 0517A-2024-GAJ-MDSC, de fecha 12 de Junio del 2024, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual informa que habiendo recepcionado el Informe N° 0377A-2024-MDSC-SUBG.G.RR.HH, donde se solicita opinión legal respecto al expediente administrativo N° 4084, presentado por 11 servidores municipales, ex integrantes del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de San Clemente -SEMUN, declara procedente la devolución de los descuentos efectuado a los trabajadores y realizar los depósitos en sus respectivas cuentas individuales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

Que, de lo actuado y del análisis efectuado se concluye que al no haberse acreditado la existencia de una autorización de los trabajadores para efectuar el descuento de cuota sindical, resulta procedente cumplir con lo solicitado por los 11 trabajadores ex integrantes del Sindicato de trabajadores empleados de la Municipalidad Distrital de San Clemente, ordenando a la Gerencia de Administración, proceda con los depósitos correspondientes a través de la Unidad de Tesorería.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE,** lo solicitado por los 11 servidores municipales, ex integrantes del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de San Clemente- SEMUN, donde solicitan la devolución de la retención de descuento sindical correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2024, a razón a S/. 250.00 soles mensuales, por no contar con la respectiva autorización de cada uno de ellos.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a Gerencia de Administración y Unidad de Tesorería, cumpla con efectuar los depósitos en las cuentas individuales a favor de cada uno de los 11 servidores municipales ex integrantes del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de San Clemente- SEMUN, por el monto total de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Oficina de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, realizar la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para que actúen conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña  
GERENTE MUNICIPAL

